

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MANTARO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MDEM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1150 (EMP. PE-3S - EL MANTARO - EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN

Ruc/código :	20422894854	Fecha de envío :	12/11/2024
Nombre o Razón social :	MILENIO CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	10:34:12

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En primer lugar, corresponde señalar que de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, es el responsable de elaborar los documentos del procedimiento de selección a su cargo, empleando para ello ¿de manera obligatoria¿ los documentos estándar aprobados por el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Por lo leído las bases, se observa la transgresión a la normativa referente a la inclusión como factores de evaluación D. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL y E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA; en las bases del presente procedimiento de selección, puesto que conforme a la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD , se ha dispuesto que dichos factores NO APLICAN en las ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS. A mayor amplitud, se detalla: y la nota denominada: IMPORTANTE PARA LA ENTIDAD EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN CUYO VALOR REFERENCIAL SUPERE EL MONTO ESTABLECIDO POR LA LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA SE PUEDEN INCLUIR ADICIONALMENTE LOS SIGUIENTES FACTORES¿, que obra en el Capítulo IV, Factores de Evaluación, de la Sección Específica de las ¿BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIONES DE LA EJECUCION DE OBRAS¿, página 35, contenida en la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD.

Mediante esto, AL NO SUPERAR EL VALOR REFERENCIAL al monto establecido en la Adjudicación Simplificada, carece de objeto solicitar como Factor de Evaluación la acreditación de D. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL y E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Todas las exigencias que establezca la Entidad ¿ sean parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación ¿ deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores; en ese sentido, está prohibida la inclusión de exigencias innecesarias, es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores; por consiguiente, está prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la concurrencia y competencia de proveedores. Por lo tanto, se solicita se supriman los factores de evaluación d. Sostenibilidad ambiental y social y e. Integridad en la contratación pública

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD-BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA

ANÁLISIS RESPECTO DE LA CONSULTA U OBSERVACIÓN:

EN EL NUMERAL 51.3 DEL ART 51 DEL RLC ESTABLECE QUE DE FORMA ADICIONAL AL PRECIO, SE PUEDE ESTABLECER SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL O SOCIAL COMO PARTE DE LOS FACTORES DE EVALUACION, ASIMISMO, LO INDICADO ANTERIORMENTE ES CONCORDANTE CON LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD. POR LE CUAL NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MANTARO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MDEM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1150 (EMP. PE-3S - EL MANTARO - EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN

Ruc/código :	20486698919	Fecha de envío :	12/11/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES EL DORADO S.A.C.	Hora de envío :	19:46:55

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comite especial publiquen las bases administrativas legibles por cuanto no se puede visualizar y seria causal de nulidad de acto administrativo y poner conocimiento a OSCe y OCi sobre esta irregularidad

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** A **Página:** 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

LAS BASES PUBLICADAS EN EL PORTAL DEL SEACE SON LEGIBLES, ASIMISMO PUEDE RECABAR LAS BASES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MANTARO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MANTARO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MDEM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1150 (EMP. PE-3S - EL MANTARO - EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN

Ruc/código :	20486698919	Fecha de envío :	12/11/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES EL DORADO S.A.C.	Hora de envío :	19:46:55

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita al comite especial qe precise si se pondra los porcentajes de gastos generales y utilidad y fecha del presupuesto qe aparece en el texto del presupuesto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** A **Página:** 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, EL PARTICIPANTE DEBE DE DESARROLLAR SU PROPUESTA CONFORME ESTABLECE LAS BASES, BASES INTEGRADAS Y LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MANTARO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MDEM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1150 (EMP. PE-3S - EL MANTARO - EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN

Ruc/código :	20486698919	Fecha de envío :	12/11/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES EL DORADO S.A.C.	Hora de envío :	19:46:55

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita al comite especial confirme si el postor es libre para poner los montos de gastos generales y utilidad qe crea conveniente siempre y cuando no contravenga el limite inferior del 90% del valor referencial

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** A **Página:** 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, EL PARTICIPANTE DEBE DE DESARROLLAR SU PROPUESTA CONFORME ESTABLECE LAS BASES, BASES INTEGRADAS Y LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MANTARO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MDEM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1150 (EMP. PE-3S - EL MANTARO - EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN

Ruc/código :	20533851925	Fecha de envío :	12/11/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO INDERCON S.R.L.	Hora de envío :	20:11:48

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

A fin de tener calidad y pluralidad de postores se considere como obras similares tanto a puentes sobre vías de camino vecinal y vías urbanas como calles , avenidas

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9 **Literal:** H **Página:** 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONCORDANTE AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE REMITIR EL REQUERIMIENTO, DE ACUERDO A LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL PARTICIPANTE AL RESPECTO DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, ES PRECISO SEÑALAR QUE, LA NORMATIVA DE LAS COMPRAS PÚBLICAS, A TRAVÉS DE LA OPINIÓN N° 002-020/DTN, INDICÓ QUE, EL ÁREA USUARIA ES LA DEPENDENCIA QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA DEFINIR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS QUE SE HABRÁN DE CONTRATAR. EN ESE SENTIDO NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MANTARO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MDEM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1150 (EMP. PE-3S - EL MANTARO - EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN

Ruc/código :	20533851925	Fecha de envío :	12/11/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO INDERCON S.R.L.	Hora de envío :	20:11:48

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

A fin de inducir a errores a los postores se solicita al comité que precise que los postores podrán modificar los montos de gastos generales y utilidad a su criterio, o en todo caso precise el comité algún criterio al respecto

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9 **Literal:** H **Página:** 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, EL PARTICIPANTE DEBE DE DESARROLLAR SU PROPUESTA CONFORME ESTABLECE LAS BASES, BASES INTEGRADAS Y LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MANTARO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MDEM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1150 (EMP. PE-3S - EL MANTARO - EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN

Ruc/código :	20533851925	Fecha de envío :	12/11/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO INDERCON S.R.L.	Hora de envío :	20:11:48

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se solicita al comité que se considere como experiencia a puentes vehiculares sobre vías urbanas o caminos vecinales

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9 **Literal:** H **Página:** 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONCORDANTE AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE REMITIR EL REQUERIMIENTO, DE ACUERDO A LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL PARTICIPANTE AL RESPECTO DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, ES PRECISO SEÑALAR QUE, LA NORMATIVA DE LAS COMPRAS PÚBLICAS, A TRAVÉS DE LA OPINIÓN N° 002-020/DTN, INDICÓ QUE, EL ÁREA USUARIA ES LA DEPENDENCIA QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA DEFINIR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS QUE SE HABRÁN DE CONTRATAR. EN ESE SENTIDO NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MANTARO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MDEM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1150 (EMP. PE-3S - EL MANTARO - EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN

Ruc/código : 20602555993	Fecha de envío : 13/11/2024
Nombre o Razón social : COSEMIN P.I. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío : 17:21:25

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Los términos de referencia en el numeral 27 de la pagina 36 , establece que el contratista declarara en su oferta que realizara todos los trabajos, utilizando su propios recursos y se proveerá del personal, equipos, materiales y herramientas y suministros para poder cumplir con el objeto de la convocatoria. Por lo que SE CONSULTA al comité, que en la oferta se presentara una declaración jurada al respecto ¿la no presentación de esta declaración jurada será motivo de descalificación? Además también líneas abajo establece que el contratista deberá de proponer equipo de profesionales que a su juicio sea idóneo, por lo que se consulta al comité, que para el cumplimiento de ello ¿será necesario presentar en la oferta los nombres apellidos y algún documento de los profesionales?

Por lo tanto se solicita al comité en aclarar estas dudas con la finalidad de que los postores realicen sus propuestas de acuerdo a lo establecido en las bases estándar publicadas por el Osce, lo cual no pueden solicitar documentación adicional a lo ya establecido, puesto que estarían vulnerando la ley de contrataciones y su reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 27 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, QUÉ, NO SE PRESENTARA DECLARACIONES JURADAS PARA ACREDITAR REQUERIMIENTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MANTARO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MDEM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1150 (EMP. PE-3S - EL MANTARO - EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN

Ruc/código :	20602555993	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	COSEMIN P.I. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:21:25

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección aclarar sobre lo establecido en los términos de referencia que dice lo siguiente: ¿(¿) por lo que el postor no deberá de modificar los precios establecidos con relación a la mano de obra al momento de formular su oferta (¿)¿. Con relación a ello se estaría restringiendo la participación de postores que su propuesta economía sea inferior al 100%, puesto que en la mayoría de las partidas a ejecutarse interviene la mano de obra tanto calificada y no calificada.

Por estas consideraciones se solicita al comité de selección suprimir este párrafo por ser restrictivo o de lo contrario indicar que partidas no pueden ser modificadas. Toda documentación solicitada debe ser de acuerdo a lo establecido en las bases estándar publicadas por el Osce, lo cual no pueden solicitar documentación adicional a lo ya establecido, puesto que estarían vulnerando la ley de contrataciones y su reglamento

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 28 Literal: c Página: 37
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE SUPRIMIRA DE LAS BASES LAS MODIFICACIONES DE MANO DE OBRA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MANTARO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MDEM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1150 (EMP. PE-3S - EL MANTARO - EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN

Ruc/código :	20602555993	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	COSEMIN P.I. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:21:25

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se consulta al comité si solo bastara una declaración jurada de cumplimiento de contar con implementos de seguridad según norma NG-50 o de describirá todos los implementos, y también con ocasión de integración de las bases el comité puede proporcionar como un anexo un formato ya estandarizado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 28 Literal: f **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, NO EXISTE REQUERIMIENTO DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MANTARO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MDEM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1150 (EMP. PE-3S - EL MANTARO - EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN

Ruc/código :	20602555993	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	COSEMIN P.I. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:21:25

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En las bases se establecen 21 supuestos como ¿otras penalidades¿, bajo supuestos diversos , por lo que observamos que no existe proporcionalidad , en cuanto a los supuesto a aplicar en las penalidades N° 1, 2,6,7,10,11,13,15,16,17,18,19,20 y 21, puesto que el monto a aplicar esta directamente relacionado al monto de la UIT, el cual es demasiado por cada ocurrencia. Asimismo, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante Opinión N° 163-2018/DTN, señaló que: ¿(...) los parámetros antes indicados deben ser observados por la Entidad al momento de establecer la aplicación de ¿otras penalidades¿ en los documentos de selección; así, (i) la objetividad, implica que la Entidad establezca de manera clara y precisa los tipos de incumplimiento que serán penalizados, los montos o porcentajes de la penalidad para cada tipo de incumplimiento, y la forma o procedimiento mediante el que se verificará la ocurrencia de tales incumplimientos, según la naturaleza y características particulares de cada contratación; (ii) la razonabilidad, implica que cada uno de los montos o porcentajes de la penalidad que se aplicará al contratista sean proporcionales a la gravedad y reiteración del incumplimiento; (iii) la congruencia, implica que la penalidad se aplique ante el incumplimiento de alguna obligación relacionada con el objeto de la convocatoria¿..

Por lo que solicitamos al comité de selección en modificar y estandarizar, que la aplicación de las penalidades establecidas en porcentajes a la UIT.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 29 Literal: 1 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION, POR EL CUAL SE ACTUIALIZARA A 0.1 DE LA UIT VIGENTE EN EL DETALLE DE LAS PENALIDADES ESTABLECIDAS, CONCORDANTE AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE REMITIR EL REQUERIMIENTO, DE ACUERDO A LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL PARTICIPANTE AL RESPECTO DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, ES PRECISO SEÑALAR QUE, LA NORMATIVA DE LAS COMPRAS PÚBLICAS, A TRAVÉS DE LA OPINIÓN N° 002-020/DTN, INDICÓ QUE, EL ÁREA USUARIA ES LA DEPENDENCIA QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA DEFINIR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS QUE SE HABRÁN DE CONTRATAR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION, POR EL CUAL SE ACTUIALIZARA A 0.1 DE LA UIT VIGENTE EN EL DETALLE DE LAS PENALIDADES ESTABLECIDAS N° 1, 2,6,7,10,11,13,15,16,17,18,19,20 y 21

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MANTARO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MDEM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1150 (EMP. PE-3S - EL MANTARO - EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN

Ruc/código :	20602555993	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	COSEMIN P.I. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:21:25

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Con relación a la definición de obras similares, se solicita al comité en ampliar la denominación de obras similares así como a: Construcción, remodelación, ampliación o creación de puentes y solicitamos también eliminar el párrafo de ¿en camino vecinal¿, puesto que el procedimiento de construcción de un puente no esta condicionada al tipo de vía, por lo que debe de ser solo puentes a nivel general, para propiciar mayor participación y no restringir queriendo direccionar hacia algún postor específico.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.1 Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONCORDANTE AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE REMITIR EL REQUERIMIENTO, DE ACUERDO A LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL PARTICIPANTE AL RESPECTO DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, ES PRECISO SEÑALAR QUE, LA NORMATIVA DE LAS COMPRAS PÚBLICAS, A TRAVÉS DE LA OPINIÓN N° 002-020/DTN, INDICÓ QUE, EL ÁREA USUARIA ES LA DEPENDENCIA QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA DEFINIR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS QUE SE HABRÁN DE CONTRATAR. EN ESE SENTIDO SE ACOGE PARCIALMENTE, EN INTEGRACION DE BASES SE INCLUIRA EN OBRAS SIMILARES; CREACION Y/O CONSTRUCCION, EN OBRAS SIMILARES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCLUIRA EN OBRAS SIMILARES; CREACION Y/O CONSTRUCCION, EN OBRAS SIMILARES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MANTARO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MDEM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1150 (EMP. PE-3S - EL MANTARO - EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN

Ruc/código :	20602555993	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	COSEMIN P.I. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:21:25

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se solicita aclarar al comité de selección que los documentos para acreditar la experiencia del postor deben estar en concordancia con el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS, en donde establece lo siguiente:

1. La verificación del cumplimiento del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿ en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con las bases estándar aprobadas por el OSCE, se realiza de la siguiente manera: i. Contrato y su respectiva acta de recepción de obra de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.

2. Cuando el contrato y el documento que se adjunta para acreditar que la obra fue concluida indiquen montos o plazos diferentes, la información que se presenta debe evidenciar los motivos e identificar los instrumentos por los cuales se realizaron modificaciones al monto del contrato original, quedando el postor facultado a presentar la documentación que estime pertinente para acreditar dicha información

POR ESTAS CONSIDERACIONES ACLARAR SI SOLO BASTARA QUE EL POSTOR PRESENTE PARA ACREDITAR SU ESPERIENCIA EL CONTRATO Y SU ACTA DE RECEPCION

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION EVALUARA LAS PROPUESTAS CONFORME A LAS BASES PUBLICADAS, INTEGRADAS Y NORMATIVA DE CONTRATACIONES QUE CORRESPONDA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MANTARO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MDEM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1150 (EMP. PE-3S - EL MANTARO - EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN

Ruc/código : 20602555993

Nombre o Razón social : COSEMIN P.I. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 13/11/2024

Hora de envío : 17:21:25

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE CON OCASION DE INTEGRACION DE LAS BASES PUBLICAR EL CIRA Y EL FITSA ADEMAS TAMBIEN EL DOCUMENTO EN DONDE PROVIAS OTORGE LA VIABILIDAD DEL ESPEDIENTE TECNICO, CASO DE NO CONTAR CON ESA DOCUMENTACION DECLARAR LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"SE PRECISA QUE EL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE SE APLICARA PARA ESTE PROCEDIMIENTO SERÁ EL DESARROLLO DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL ¿ (FITSA) DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL VIGENTE EN EL ESTADO PERUANO, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 2 DEL RPAST APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC Y SU MODIFICATORIA APROBADA MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 008-2019-MTC, TOMANDO COMO REFERENCIA LA ESTRUCTURA DEL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 573-2022-MTC/16. EL MISMO QUE SERÁ APROBADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, Y SERÁ PRESENTADO ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASIMISMO LA APROBACIÓN DE DICHO DOCUMENTO SE ENCUENTRA EN TRÁMITE RESPECTIVO. SOBRE EL PARTICULAR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 146.2 DEL ARTÍCULO 146 DEL REGLAMENTO, LA ENTIDAD ES RESPONSABLE DE LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, SERVIDUMBRE Y SIMILARES PARA LA EJECUCIÓN Y CONSULTORÍA DE OBRAS, SALVO QUE EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SE ESTIPULE QUE LA TRAMITACIÓN DE ÉSTAS SE ENCUENTRA A CARGO DEL CONTRATISTA. ADEMÁS, CORRESPONDE INDICAR QUE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, LEY N° 27446 ESTABLECE LO SIGUIENTE:

¿ARTÍCULO 3.- OBLIGATORIEDAD DE LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL. NO PODRÁ INICIARSE LA EJECUCIÓN POR LO QUE ES NECESARIO ACOTAR QUE ES UNA PAUSA ESTABLECIDA PARA LA FASE DE EJECUCION CONTRACTUAL MAS NO PARA LA ETAPA DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, POR LO QUE ES RESPALDADO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 27446, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 019-2009-MINAM, ARTÍCULOS 15 Y 16 , ES DECIR EL DECRETO SUPREMO RECALCA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL FITSA PARA LA EJECUCION DE OBRA.

POR OTRO LADO, ES NECESARIO PUNTUALIZAR QUE, DEBIDO A LA EXISTENCIA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA, NO SERÍA NECESARIO OBTENER EL CERTIFICADO AMBIENTAL. NO OBSTANTE, PRECISA QUE, AL MOMENTO DE EJECUTAR LA OBRA, SE ENTREGARA EL CERTIFICADO FITSA AHORA BIEN, EN ATENCIÓN AL TENOR DE LO CUESTIONADO POR EL POSTOR.

ESTE COLEGIADO MANIFIESTA QUE LA ENTIDAD COMO MEJOR CONOCEDORA DE SUS NECESIDADES, A TRAVÉS DE SUS TÉRMINOS DE REFERENCIA, INDICA QUE, EL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE SE APLICARÁ PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SERÁ LA ¿FICHA TÉCNICA AMBIENTAL¿ ¿ FITSA, APROBADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA ENTIDAD, EL CUAL SE ENCUENTRA EN TRÁMITE RESPECTIVO Y SERÁ PRESENTADO ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

ASÍ, SE PUEDE COLEGIR QUE EL ÁREA USUARIA, COMO MEJOR CONOCEDORA DE SUS NECESIDADES Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY Y EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, PRECISA QUE EL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE SE APLICARÁ PARA ESTE PROCEDIMIENTO SERÁ LA ¿FICHA TÉCNICA AMBIENTAL¿ ¿ FITSA, EL MISMO QUE SERÁ APROBADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA ENTIDAD, Y SERÁ PRESENTADO ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

EN ESE SENTIDO, EN ATENCIÓN AL TENOR DE LO CUESTIONADO POR EL RECURRENTE Y CONSIDERANDO EL ANÁLISIS REALIZADO EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES; ESTE COLEGIADO HA DECIDIDO NO ACOGER EL PRESENTE CUESTIONAMIENTO"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MANTARO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MDEM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1150 (EMP. PE-3S - EL MANTARO - EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MANTARO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MDEM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1150 (EMP. PE-3S - EL MANTARO - EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN

Ruc/código :	20555409002	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C.	Hora de envío :	18:27:12

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS:

De la evaluación a las bases y términos de referencia se puede observar que consideran un porcentaje de 80% para el consorciado que acredite mayor experiencia, la cual consideramos que está trasgrediendo los principios que rige las contrataciones. Por ello debería ser considerado un 50% como porcentaje mínimo para el postor que acredite mayor experiencia y 30% como porcentaje mínimo de participación; permitiendo así una mayor participación de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 23 **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE, POR EL CUAL SE ACTUALIZARA LAS BASES, Y SE CONSIDERARA; PORCENTAJE MAYOR DEL POSTOR QUE ACREDITE MAYOR ESPECIENCIA ES DEL 20%

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE CONSIDERARA; PORCENTAJE MAYOR DEL POSTOR QUE ACREDITE MAYOR ESPECIENCIA ES DEL 20%

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MANTARO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MDEM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1150 (EMP. PE-3S - EL MANTARO - EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN

Ruc/código : 20555409002

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C.

Fecha de envío : 13/11/2024

Hora de envío : 18:27:12

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

RESIDENTE DE OBRA:

Se SOLICITA al comité de selección, a fin de acoger la mayor pluralidad de potenciales postores, se reduzca el tiempo de experiencia del personal clave, esto es para el Residente de Obra a 2 años (como lo estipula el RLCE). Es de precisar, que los funcionarios deben ceñirse a lo que indica la Quinta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley de Contrataciones, en donde señala que la facultad establecida para actuar discrecionalmente se ejerce para adoptar la decisión administrativa debidamente sustentada que se considere más conveniente, dentro del marco que establece la ley, teniendo en consideración la cuarta disposición final complementaria de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica. Por lo que, la experiencia profesional solicitada al Residente de obra de 36 meses parece excesivo en relación con el plazo de ejecución de la obra en concurso, el mismo que se ha establecido en 90 días (0.25 Años), por lo que solicitar 36 meses al residente, equivale a mas de 10 veces, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser ¿razonable?, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, ¿congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere¿ y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de años de experiencia para el residente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14

Literal: A.3

Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONCORDANTE AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE REMITIR EL REQUERIMIENTO, DE ACUERDO A LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL PARTICIPANTE AL RESPECTO DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, ES PRECISO SEÑALAR QUE, LA NORMATIVA DE LAS COMPRAS PÚBLICAS, A TRAVÉS DE LA OPINIÓN N° 002-020/DTN, INDICÓ QUE, EL ÁREA USUARIA ES LA DEPENDENCIA QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA DEFINIR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS QUE SE HABRÁN DE CONTRATAR. EN ESE SENTIDO NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MANTARO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MDEM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1150 (EMP. PE-3S - EL MANTARO - EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN

Ruc/código :	20555409002	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C.	Hora de envío :	18:27:12

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Se considerará obra similar a:

Renovación de puente en camino vecinal en el sector público.

Solicitamos al Comité de Selección que se consideren las experiencias cuya denominación sea ¿REPARACIÓN DE PUENTES Y/O MONTAJE, INSTALACION DE PUENTES MODULARES¿ dentro de la definición de experiencia del postor, por las siguientes razones:

1. Conformidad con la Opinión N° 185-2017/DTN del OSCE: La Dirección Técnico Normativa del OSCE ha establecido que se entiende por obra similar aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, que cuente con características análogas. El término "semejante" implica similitud y no identidad absoluta. Las obras de ¿REPARACIÓN DE PUENTES Y/O MONTAJE, INSTALACION DE PUENTES MODULARES¿ comparten la misma naturaleza y finalidad que las obras mencionadas, siendo técnicamente equivalentes.
2. Principio de Competencia (Artículo 2 literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado): Excluir las experiencias en ¿REPARACIÓN DE PUENTES Y/O MONTAJE, INSTALACION DE PUENTES MODULARES¿ limita injustificadamente la participación de postores con experiencia relevante, contraviniendo el principio de libre competencia que promueve la mayor concurrencia posible de proveedores calificados.
3. Adecuación al Objeto del Contrato: Las actividades de ¿REPARACIÓN DE PUENTES Y/O MONTAJE, INSTALACION DE PUENTES MODULARES¿ son intrínsecamente relacionadas con el objeto del contrato y requieren de conocimientos técnicos y experiencia similares a los de reparación de puentes y/o montaje, instalación de puentes modulares. Por lo tanto, su inclusión es coherente con los requisitos técnicos necesarios para la ejecución de la obra.

Por las razones expuestas, y en estricta aplicación de los principios y normas que rigen las contrataciones públicas, solicito que se considere las experiencias las terminologías ¿REPARACIÓN DE PUENTES Y/O MONTAJE, INSTALACION DE PUENTES MODULARES¿ en la definición de obras similares

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 14 **Literal:** B **Página:** 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONCORDANTE AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE REMITIR EL REQUERIMIENTO, DE ACUERDO A LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL PARTICIPANTE AL RESPECTO DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, ES PRECISO SEÑALAR QUE, LA NORMATIVA DE LAS COMPRAS PÚBLICAS, A TRAVÉS DE LA OPINIÓN N° 002-020/DTN, INDICÓ QUE, EL ÁREA USUARIA ES LA DEPENDENCIA QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA DEFINIR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS QUE SE HABRÁN DE CONTRATAR. EN ESE SENTIDO NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MANTARO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MDEM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1150 (EMP. PE-3S - EL MANTARO - EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN

Ruc/código : 20555409002

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C.

Fecha de envío : 13/11/2024

Hora de envío : 18:27:12

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social

Certificación del sistema de gestión ambiental

Responsabilidad hídrica

Certificación del sistema de gestión de la energía

Certificación ISO 37001

Solicitamos respetuosamente que se suprima la exigencia relativa a la Certificado ISO, fundamentando nuestra petición en los siguientes argumentos:

1. Directiva N° 001-2019-OSCE/CD: Esta directiva establece que, para los procesos de Adjudicación Simplificada, las entidades deben utilizar las bases y documentos estándar aprobados por el OSCE, sin introducir modificaciones o requisitos adicionales no contemplados, bajo sanción de nulidad. Específicamente, en la nota importante para la entidad, se indica que la inclusión de factores adicionales, como CERTIFICACIONES, solo es procedente en procesos cuyo valor referencial supere el monto máximo establecido para este tipo de procedimientos.

2. Valor Referencial del Proceso: El presente proceso tiene un valor referencial que no supera los S/ 2'800,000.00 (dos millones ochocientos mil soles), siendo este el límite máximo para las Adjudicaciones Simplificadas según la Ley de Presupuesto del Sector Público. Por tanto, la exigencia del CERTIFICADO es improcedente y contraviene las disposiciones normativas vigentes.

3. Principio de Legalidad (Artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado): La incorporación de requisitos o factores de evaluación no previstos en las bases estándar y que exceden lo permitido por la normativa vigente vulnera el principio de legalidad, pudiendo acarrear la nulidad ipso jure del proceso. Este principio obliga a las entidades a actuar dentro del marco legal establecido, sin extralimitar sus facultades.

4. Principio de Libre Concurrencia y Competencia (Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado): La exigencia del CERTIFICADO restringe la participación de potenciales postores, especialmente de pequeñas y medianas empresas que, a pesar de contar con la capacidad técnica y profesional necesaria, no disponen de dicha certificación. Esto limita la competencia y podría afectar la obtención de mejores condiciones para el Estado.

5. Principio de Proporcionalidad y Razonabilidad (Artículo 50 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado): Los requisitos y factores de evaluación deben ser proporcionales y razonables en relación con el objeto y complejidad de la contratación. La exigencia de una CERTIFICACIÓN en un proceso de menor cuantía resulta desproporcionada y puede ser considerada una barrera de acceso injustificada.

6. Existencia de Mecanismos Alternativos para Garantizar la Integridad: La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento ya contemplan medidas para asegurar la integridad en los procesos de contratación, como la exigencia de declaraciones juradas de no estar incurso en causales de impedimento o incompatibilidad, y la aplicación de sanciones administrativas en caso de infracciones. Estos mecanismos son suficientes y adecuados para procesos de esta naturaleza.

Por todo lo expuesto, y en estricto cumplimiento de la normativa vigente y los principios que rigen las contrataciones públicas, solicito al Comité de Selección que se suprima el requisito de la Certificaciones ISO de los factores de evaluación, adecuando las bases del proceso a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y garantizando así la legalidad y validez del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: FACT EVALU Literal: D

Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN EL NUMERAL 51.3 DEL ART 51 DEL RLC ESTABLECE QUE DE FORMA ADICIONAL AL PRECIO, SE PUEDE ESTABLECER SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL O SOCIAL COMO PARTE DE LOS FACTORES DE EVALUACION, ASIMISMO, LO INDICADO ANTERIORMENTE ES CONCORDANTE CON LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD. POR LE CUAL NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MANTARO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MDEM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1150 (EMP. PE-3S - EL MANTARO - EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN

Ruc/código :	20555409002	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C.	Hora de envío :	18:27:12

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Respecto a la evaluación de las bases y al anexo 6 consultamos si para poder cumplir al monto que ofertamos podamos reducir los costos tanto en partidas como los gastos generales fijos del presupuesto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 13 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, EL PARTICIPANTE DEBE DE DESARROLLAR SU PROPUESTA CONFORME ESTABLECE LAS BASES, BASES INTEGRADAS Y LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MANTARO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MDEM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1150 (EMP. PE-3S - EL MANTARO - EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN

Ruc/código :	20573826435	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	B&S CONSULTING AND CONSTRUCTION GROUP E.I.R.L.	Hora de envío :	18:46:38

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

La segunda viñeta del literal Q obliga al contratista a llevar un cuaderno de obra.

Como sabemos El uso del cuaderno de obra digital (COD) es obligatorio en los contratos de obra pública que deriven de procedimientos de selección convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N°009-2020-OSCE/CD.

Por lo que solicitamos cambiar o precisar toda referencia en los TDR a cuaderno de obra y confirmar y señalar el uso del cuaderno de obra DIGITAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: Q **Página: 43**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA EL USO DE CUADERNO DIGITAL DE OBRA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MANTARO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MDEM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1150 (EMP. PE-3S - EL MANTARO - EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN

Ruc/código :	20573826435	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	B&S CONSULTING AND CONSTRUCTION GROUP E.I.R.L.	Hora de envío :	18:46:38

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

En lo señalado en el pago a la supervisión en caso de atraso o finalización de la obra por causa atribuible al contratista, el área usuaria a considerado como base legal el Art 161° del RLCE, sin embargo verificando el RLCE aprobado por DS N° 051-2024-EF este articulo no hace referencia a ello, Por lo que solicitamos eliminar o enmendar dicha base legal.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** r **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE SUPRIME DE LAS BASES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MANTARO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MDEM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1150 (EMP. PE-3S - EL MANTARO - EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN

Ruc/código :	20573826435	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	B&S CONSULTING AND CONSTRUCTION GROUP E.I.R.L.	Hora de envío :	18:46:38

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

El área usuaria ha señalado los requisitos para presentar la valorización de Obra, sin embargo no ha tenido en consideración que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha emitido la Directiva N.º 001-2022-OSCE/CD aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE que es la Directiva de la Gestión de Valorizaciones de Obra a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE.

En dicha directiva se establece en el numeral 7.3.1: La presentación de la valorización incluye los documentos indicados en el Anexo N° 1 de la presente Directiva, los cuales son registrados conjuntamente con la valorización. LA ENTIDAD NO PUEDE EXIGIR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS PREVISTOS EN EL MENCIONADO ANEXO. TAMPOCO CORRESPONDE EXIGIR QUE LA DOCUMENTACIÓN ESTÉ FEDATEADA, LEGALIZADA NOTARIALMENTE O FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, NI EXIGIR LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, LA CUAL SE PRESENTA UNA VEZ APROBADA LA VALORIZACIÓN.

Por lo que solicitamos eliminar los requisitos exigidos para la presentación de la valorización de la obra diferentes a los de lo señalado en la directiva y realizar el ajuste correspondiente en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** U **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE LOS DOCUMENTOS PARA VALORIZACION ESTAN ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA QUE CORRESPONDE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MANTARO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MDEM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1150 (EMP. PE-3S - EL MANTARO - EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN

Ruc/código :	20573826435	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	B&S CONSULTING AND CONSTRUCTION GROUP E.I.R.L.	Hora de envío :	18:46:38

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Solicitamos eliminar las penalidad N° 04,15,18,19, debido a que estas establecen tener un cuaderno de obra físico, pero recordarle al comité que el OSCE ha establecido que el uso del cuaderno de obra es digital ya no es físico.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 29 **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE SUPRIMIRA DE LAS BASES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MANTARO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MDEM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1150 (EMP. PE-3S - EL MANTARO - EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN

Ruc/código :	20573826435	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	B&S CONSULTING AND CONSTRUCTION GROUP E.I.R.L.	Hora de envío :	18:46:38

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Las bases han establecido que la experiencia del Residente de Obra debe ser de 36 meses en obras similares, por su parte la definición de obras similares es Renovación de puentes en camino vecinal, por lo que pedimos que la experiencia del Residente pueda ser ampliada a obras viales, a fin de promover la mayor concurrencia de proveedores , ya que requerir 3 años en solo puentes de camino vecinal es limitativa.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION, POR EL CUAL SE AMPLIARA LA DENOMINACION DE EXPERIENCIA DEL RESIDENTE A: OBRAS VIALES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MANTARO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MDEM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1150 (EMP. PE-3S - EL MANTARO - EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN

Ruc/código :	20573826435	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	B&S CONSULTING AND CONSTRUCTION GROUP E.I.R.L.	Hora de envío :	18:46:38

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Consultamos al Comité si dentro de las bases existe la exigencia de presentar declaraciones juradas adicionales al Anexo 03, como se sabe lo cual va exigir declaraciones juradas distintas o escondidas son practicas prohibidas por el OSCE ya que estas están en clara contraposición con expresas estipulaciones de las Bases Estándar de los procedimientos de selección, aprobados mediante la Directiva N° 0012019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 112-2022-OSCE/PRE.

En tal sentido solicitamos:

1. Confirmar si existen otras declaraciones
2. Si la no presentación de declaraciones distintas a los documentos obligatorios es causal de no Admisión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, EL PARTICIPANTE DEBE DE DESARROLLAR SU PROPUESTA CONFORME ESTABLECE LAS BASES, BASES INTEGRADAS Y LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MANTARO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MDEM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1150 (EMP. PE-3S - EL MANTARO - EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN

Ruc/código :	20573826435	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	B&S CONSULTING AND CONSTRUCTION GROUP E.I.R.L.	Hora de envío :	18:46:38

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Solicitamos eliminar la referencia al desagregado de partidas por no ser el sistema de contratación a Suma Alzada

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** G **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, SE SUPRIMIRA DE LAS BASES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MANTARO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MDEM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1150 (EMP. PE-3S - EL MANTARO - EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN

Ruc/código :	20573826435	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	B&S CONSULTING AND CONSTRUCTION GROUP E.I.R.L.	Hora de envío :	18:46:38

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Solicitamos eliminar de esta sección la referencia a prestaciones accesorias y a suma alzada por no corresponder.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** G **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, SE SUPRIMIRA DE LAS BASES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MANTARO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MDEM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1150 (EMP. PE-3S - EL MANTARO - EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN

Ruc/código :	20573826435	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	B&S CONSULTING AND CONSTRUCTION GROUP E.I.R.L.	Hora de envío :	18:46:38

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Solicitamos eliminar de las bases la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias por no corresponder.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** b **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, SE SUPRIMIRA DE LAS BASES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MANTARO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MDEM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1150 (EMP. PE-3S - EL MANTARO - EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN

Ruc/código :	20573826435	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	B&S CONSULTING AND CONSTRUCTION GROUP E.I.R.L.	Hora de envío :	18:46:38

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Visto los errores de las bases, y habiéndose verificado la existencia de Declaraciones Juradas ocultas en los TDR en los literales f y numeral 27 de las bases, solicito en atención al principio de transparencia de la LCE, se precise el nombre del funcionario del OEC certificado y del especialista ya que estas practicas debieron ser observados por los mismos, ello con la finalidad de Solicitar acciones de supervisión del OSCE por transgresiones a la normativa de contrataciones del Estado en las bases y realizar la acciones ante las autoridades competentes, Maxime que las bases han precisado acciones contra el Fraude y corrupción, debiendo la entidad ser la primera en salvaguardar dichas practicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** a **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

INFORMACION SOLICITADA ESTA EN LA PAGINA DEL SEACE, ASIMISMO, SE ESTA SUPRIMIENDO DE LAS BASES CUALQUIER PRESENTACION DE DECLARACION JURADA QUE NO CORRESPONDA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MANTARO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MDEM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1150 (EMP. PE-3S - EL MANTARO - EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN

Ruc/código :	20600847547	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	ECOMAG S.A.C.	Hora de envío :	18:48:26

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN INCLUYA LAS SIGUIENTES DENOMINACIONES EN OBRAS SIMILARES; CREACION Y/O CONSTRUCCION DE PUENTE CARROZABLE Y/O TROCHA CARROZABLE, CON LA FINALIDAD DE MAYOR PARTICIPACION DE PARTICIPANTES, CONFORME AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, ESTABLECIDO EN EL TUO DE LA LEY 30225, LCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO DE LA LEY 30225, LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONCORDANTE AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE REMITIR EL REQUERIMIENTO, DE ACUERDO A LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL PARTICIPANTE AL RESPECTO DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, ES PRECISO SEÑALAR QUE, LA NORMATIVA DE LAS COMPRAS PÚBLICAS, A TRAVÉS DE LA OPINIÓN N° 002-020/DTN, INDICÓ QUE, EL ÁREA USUARIA ES LA DEPENDENCIA QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA DEFINIR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS QUE SE HABRÁN DE CONTRATAR. EN ESE SENTIDO SE ACOGE PARCIALMENTE, EN INTEGRACION DE BASES SE INCLUIRA EN OBRAS SIMILARES; CREACION Y/O CONSTRUCCION DE PUENTE CARROZABLE Y/O TROCHA CARROZABLE EN OBRAS SIMILARES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCLUIRA EN OBRAS SIMILARES; CREACION Y/O CONSTRUCCION DE PUENTE CARROZABLE Y/O TROCHA CARROZABLE EN OBRAS SIMILARES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MANTARO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MDEM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1150 (EMP. PE-3S - EL MANTARO - EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN

Ruc/código :	20600847547	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	ECOMAG S.A.C.	Hora de envío :	18:48:26

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SE MODIFIQUE LA CONDICION DE LOS CONSORCIADOS, CONFORME A LO SIGUIENTE; EL PORCENTAJE DEL POSTOR QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA DEBE SER 20% CON LA FINALIDAD DE MAYOR PARTICIPACION DE PARTICIPANTES, CONFORME AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, ESTABLECIDO EN EL TUO DE LA LEY 30225, LCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 23 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO DE LA LEY 30225, LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION, POR EL CUAL SE ACTUALIZARA LAS BASES, Y SE CONSIDERARA; PORCENTAJE MAYOR DEL POSTOR QUE ACREDITE MAYOR ESPECIENCIA ES DEL 20%

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE CONSIDERARA; PORCENTAJE MAYOR DEL POSTOR QUE ACREDITE MAYOR ESPECIENCIA ES DEL 20%

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MANTARO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MDEM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1150 (EMP. PE-3S - EL MANTARO - EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN

Ruc/código :	20568924861	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES PACIFICO DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:13:43

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Se observa que en el plazo establece el termino de supervisión, por el cual se realiza la presente consulta, se debe de considerar obra en cumplimiento al objeto y naturaleza del proyecto. Se solicita se aclare la presente consulta.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: I Literal: 1.9 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, EL TERMINO CORRECTO ES OBRA, CONFORME AL OBJETIVO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null